



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2023-MDA

Amarilis, 31 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2023; de fecha 22 febrero de 2023, Informe Legal N° 051-2023-MDA-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 059-2023-MDA/CM, de fecha 31 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; Artículo concordante con el Artículo 40º del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5, la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que, el artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales, son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la “Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)”, la cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los SLGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el Ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SLGA.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17º del Decreto Legislativo No 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

Que, en año 2020, se creó la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad distrital de Amarilis, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDA, posterior a la convocatoria de los entes representativos del distrito, y bajo los preceptos ambientales anteriores al año 2021;

Que, el artículo 218º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad del Distrito de Amarilis, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019, establece que la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, constituye el órgano encargado de planificar, organizar, coordinar y dirigir el Sistema Local de Gestión Ambiental en concordancia a la normas ambientales vigentes, además, de implementar y fortalecer la organización de las comisiones ambientales municipales distritales.

Que, con Informe Legal N° 051-2023-MDA-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado. El inciso 8) y 14) del artículo 9º así como por el artículo 40º de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime el Concejo Municipal del distrito de Amarilis, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE “MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MDA, QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMARILIS Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTÍCULO 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene por objetivo modificar la Ordenanza Municipal No 013-2020-MDA, que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, respecto a los miembros que conforman dicha comisión, organización y sus respectivas funciones que deben cumplir, para así asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos, así como establecer el ámbito, composición y sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad

La CAM del Distrito de Amarilis, tiene por finalidad, concertar, fortalecer y garantizar el espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el distrito y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil, para asegurar del cumplimiento eficaz de los objetivos ambientales locales, en conformidad con la Política Nacional del Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocimiento

Reconocer a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Amarilis como la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

ARTÍCULO 4º.- Base Legal



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

La presente Ordenanza Municipal, se fundamenta en las normas legales que a continuación se enuncian:

1. Constitución Política del Estado y modificatorias.
2. Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
3. Ley No 28611, Ley General del Ambiente.
4. Ley No 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y modificatorias.
5. Decreto Legislativo No 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
6. Decreto Supremo No 008-2005-PCM; Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
7. Decreto Supremo No 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
8. Decreto Supremo No 014-2011-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERU 2011- 2021.
9. Decreto Supremo No 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales.
10. Decreto Supremo No 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
11. Resolución Ministerial No 380-2019-MINAM, que aprueba la Agenda Nacional de Acción Ambiental 2021 – Agenda Ambiental al Bicentenario.
12. Ordenanza Municipal No 013-2020-MDA, de fecha 02.11.2020), que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal CAM de la Municipalidad distrital de Amarilis.
13. Ordenanza Municipal No 024-2019-MDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF - de la Municipalidad de Amarilis.

ARTÍCULO 5º.- Alcance

La presente ordenanza municipal tiene alcance dentro de la Jurisdicción del distrito de Amarilis; en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio para las instituciones públicas a nivel distrital, que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como para los Sistemas Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

ARTÍCULO 6º.- Modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDA.

Modifíquese los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDA, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7º.- Funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM):

I.- Funciones Generales:

- a. Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Amarilis, para la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el Sistema Regional de Gestión Ambiental y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- b. Construir, evaluar, actualizar participativamente en Plan de Acción Ambiental local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Amarilis.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f. Emitir opinión respecto a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.
- g. Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

h. Promover la creación, funcionamiento y participación de las Comisiones Ambientales (CAM) a nivel de las Municipalidades de los Centros Poblados en la gestión ambiental, a efectos de orientar el cumplimiento de la Política Ambiental Local, Regional y Nacional del Ambiente.

II. Funciones Específicas:

- a. Gestionar la implementación participativa de los instrumentos de planificación ambiental local, aprobados por la Municipalidad de Amarilis.
- b. Promover y establecer mecanismo de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) a favor de la Gestión Ambiental, de conformidad con los instrumentos de planificación ambiental local.
- c. Proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Amarilis, acordes con las políticas sectoriales y nacionales.
- d. Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el Distrito de Amarilis.
- e. Promover el desarrollo de estrategias de participación ciudadana en la toma de decisiones y generación de alternativas de solución a los problemas ambientales.
- f. Velar por el cumplimiento de las políticas ambientales, en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- g. Contribuir con la generación de proyectos que se deriven de los instrumentos de planificación ambiental local del Distrito de Amarilis.
- h. Articular las políticas y planes de las entidades integrantes del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) con la política, plan y estrategias ambientales del Distrito de Amarilis.
- i. Otras funciones que establezcan en forma coordinada la Municipalidad de Amarilis y la Comisión Ambiental Municipal.
- j. Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental local, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de Amarilis.
- k. Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Desarrollo Local Concertado aprobado, Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Interinstitucional, Matriz de Prioridades Ambientales; que aporten al desarrollo sostenible del distrito de Amarilis.
- l. Difundir e informar periódicamente a la población amarilense y a los organismos a nivel local, regional y nacional acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de actividades del CAM.

ARTÍCULO 8º.- Conformación de la Comisión Ambiental Municipal.

La Comisión Ambiental de la Municipalidad de Amarilis (CAM), estará integrada por representante de las diferentes instituciones públicas y privadas y organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo cada uno de ellos un titular y un suplente, siendo los siguientes:

1. Municipalidad de Amarilis (Gerencia de Sostenibilidad Ambiental) (quien la presidirá).
2. Sociedad Civil (ONG, Asociaciones o Grupos Ambientales, organizaciones juveniles, etc.).
3. Organizaciones Vecinales y Sociales.
4. Sector Comercial e Industrial
5. Instituciones Públicas (PNP, Poder Judicial, Ministerio Público, Salud, Agricultura).
6. Sector Educación (Universidades, Institutos, II.EE. Públicas y Privadas).
7. Municipalidad de los Centros Poblados.
8. Gobierno Regional de Huánuco – Direcciones Regionales.

ARTÍCULO 9º.- Acreditación de los Representantes





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Las instituciones participantes de la **CAM** del Distrito de Amarilis, deberán designar o acreditar un representante titular y un alterno, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o funcionario facultado a ello, debiendo ser mediante comunicación escrita a la Municipalidad de Amarilis, en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación de la presente norma.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 10º.- Incorporación de nuevos integrantes a la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

La incorporación de nuevos integrantes a la Comisión Ambiental Municipal (**CAM**) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, quedara abierto para aquellas instituciones u organizaciones relacionadas con el que hacer en la política e instrumentos de gestión ambiental local, debiendo contar previamente con la aprobación del Pleno de la Comisión, y solicitada por el presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11º de la Aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental

La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental, debe contar con la opinión favorable de la **CAM AMARILIS**, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito local y regional, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley No 28245 y su Reglamento.

ARTÍCULO 12º Duración de la Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Establecer que la conformación de la **CAM** señalado en el artículo 10º de la presente norma, tiene un plazo de vigencia de dos (2) años contados a partir del día siguiente de publicado la presente ordenanza municipal. Para su renovación, modificación o la conformación de una nueva junta directiva, esta será aprobada por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 13º.- Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Establecer que, en un plazo máximo de (45) cuarenta y cinco días calendarios de publicada la presente norma la **CAM** conformada debe elaborar y proponer su reglamento interno, debiendo ser aprobada por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 14º.- Plan de Trabajo de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Establecer que, en un plazo máximo de (45) cuarenta y cinco días calendarios de publicada la presente norma el pleno de la **CAM** debe aprobar el **Plan de Trabajo** correspondiente al mismo periodo de su vigencia, el cual deberá ser aprobada por acta de la **CAM**.

ARTÍCULO 15º Sede y Plazo.

La Comisión Ambiental Municipal (**CAM**), tiene su sede en la Municipalidad Distrital de Amarilis – Jr. Huallaga N° 300 – Paucarbamba – Amarilis - Huánuco, y su duración es indefinida, hasta que la normativa de la materia lo disponga.

ARTÍCULO 16º De los Grupos Técnicos de la CAM.

La **CAM** del Distrito de Amarilis, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la **CAM**.

a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.
- c. Los Grupos Técnicos de la CAM del Distrito de Amarilis, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

PRIMERA.- Modifíquese los artículos 2º y 7º y la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 013-2020-MDA, que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal (**CAM**) de la Municipalidad Distrital de Amarilis, así como todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del **CAM** deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA.- La Municipalidad Distrital de Amarilis, a sugerencia de la **CAM**, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

CUARTA.- Las instituciones participantes de la **CAM** del Distrito, comunicarán a la Municipalidad de Amarilis, la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la **CAM** en un plazo máximo de 15 días; luego de la convocatoria realizada por la Municipalidad de Amarilis que deberá efectuarlo en un plazo máximo de 30 días hábiles de emitida y publicada la presente norma.

QUINTA.- Una vez instalada la **CAM** del Distrito de Amarilis, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Amarilis, en un plazo no mayor de sesenta (45) días hábiles a partir de su instalación.

SEXTA.- Deróguense las normas de carácter local que se opongan a la presente ordenanza.

SÉPTIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Marcelo Panduro
ALCALDE